



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL LA UNION
NIT : 900008025-5
AVENIDA NUNEZ - LA UNION SUCRE

Contrato No.	PS – 086-2026	Fecha:	05/02/2026
Entidad contratante:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO –HOSPITAL LA UNION		
Nit:	900008025-5		
Contratista:	CARLOS EDUARDO RUZ ARROYO		
Identificación:	C.C. 1.102.833.673		
Entre los suscritos, a saber: LUIS GABRIEL PERDOMO HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.051.315, quien actúa en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA UNIÓN, en su calidad de Gerente nombrado según Decreto de No.028 del 01 de abril de 2024 y acta de posesión del 01 de abril de 2024, y en ejercicio de sus funciones legales, quien para efector del presente se denominará E.S.E. HOSPITAL LA UNION de una parte y de otra parte, CARLOS EDUARDO RUZ ARROYO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.102.833.673, quien en desarrollo y ejecución de este contrato se denomina EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, que se regirá por la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por el artículo 16 del Decreto 1876/94, Resolución 5185 de 2013 emanada del Ministerio de Salud y la Protección Social, Acuerdo No.003 de 2013 Manual de Contratación de la Junta Directiva E.S.E. Hospital La Unión, y las cláusulas que se consignan a continuación:			
CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR ASESORIA JURIDICA EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y ACOMPAÑAMIENTO EN TEMAS DE CONTRATACION PUBLICA QUE SE REQUIERAN EN LA E.S.E. HOSPITAL LA UNIÓN.		
2) Imputación presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 260202001 de 2026.		
3) Plazo:	TRES (3) MESES		
4) Obligaciones específicas del contratista :	1.- Asesorar en materia jurídica, asesorar en procesos administrativos y en los asuntos y conceptos jurídicos que se le requieran en la E.S.E. Hospital La Unión. 2.- Acompañar en los procesos contractuales que se realizan en la ESE Hospital La Unión. 3.- Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en las normas legales vigentes. 4.- Presentar informe mensual de las actividades ejecutadas. 5.- Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual		
5) Obligaciones del Hospital	El HOSPITAL E-S.E. LA UNION, se obliga a: a) Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo. b) Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del servidor público encargado de ejercer la supervisión. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiese lugar. d) Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. e) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes. f) Solicitar, informes sobre la ejecución del contrato y los avances, junto con los documentos que lo soportan. g) Evaluar periódicamente el desempeño del Contratista durante el desarrollo del objeto contractual, con arreglo a los criterios de evaluación que haya aprobado para el efecto.		
5) Valor:	QUINCE MILLONES DE PESOS ML. (\$15.000.000).		
6) Forma de pago:	La E.S.E. HOSPITAL LA UNION pagará el valor de este contrato al CONTRATISTA por honorarios, en TRES (3) pagos correspondientes a la suma de CINCO MILLONES DE PESOS(\$ 5.000.000), los cuales se pagarán al vencimiento del periodos de mes y una vez se haya rendido informe detallado de las actividades ejecutadas por EL CONTRATISTA y suscrita la certificación de cumplimiento a entera satisfacción del objeto contractual por parte de la E.S.E. HOSPITAL LA UNION, a través del supervisor del contrato, verificación del cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y previa disponibilidad de Tesorería.		

Calle 14 N° 8* - 99 Av. Núñez - La Unión Sucre, Colombia.

Página web: www.eselaunion-sucre.gov.co Correo electrónico: gerencia@eselaunion-sucre.gov.co



9) Garantía:	Como quiera que en el contrato se pactan cláusulas excepcionales o exorbitantes, incluida la multa y la cláusula penal pecuniaria, que son prerrogativas públicas con el fin de obligar el cumplimiento del contrato, en este caso de conformidad con el artículo 77 del decreto 1510 de 2013, compilado en el decreto 1082 de 2015, tratándose el presente proceso una de las causales de contratación directa, se puede prescindir de la exigencia de garantías por su naturaleza y cuantía.						
10) Cuenta bancaria:	Ahorros	X	Corriente	Nº	50627126562	Banco:	Bancolombia
11) Cláusulas excepcionales:	EL CONTRATANTE mediante Resolución Motivada, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si EL CONTRATISTA incurriera en algunas de las causales previstas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia a partir de su ejecutoria la terminación del contrato, su liquidación y el pago por parte de EL CONTRATISTA de todos los perjuicios causados a EL CONTRATANTE. La Resolución que declare la caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las garantías, las multas decretadas y la cláusula penal pecuniaria, prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y las personas que hayan constituido las respectivas garantías y se hará efectiva por jurisdicción coactiva.						
12) Causales de Terminación:	Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA; 3) por mutuo acuerdo de las partes 4) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el supervisor designado.						
13) Supervisor	El control y vigilancia de los contratos que se deriven de este proceso estarán a cargo supervisor que se designe o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo de conformidad a lo dispuesto el Estatuto de Contratación del Hospital.						
14) Obligaciones del Supervisor	a) Velar porque se cumplan de manera oportuna y en debida forma, todos los requisitos necesarios para proceder con el inicio de la ejecución del contrato, para lo cual suscribirá el acta de inicio. En todo caso no podrá iniciar la ejecución del contrato sin haber verificado que las garantías exigidas se encuentren aprobadas por la oficina jurídica, si el contrato exige la constitución o ampliación de las mismas. b) - Suscribir el acta de inicio cuando a ello hubiere lugar e informar allí al contratista, sobre los criterios con los que será evaluado y su periodicidad, en caso de que ello sea procedente. c) Atender las solicitudes del respectivo contratista, absolverle sus inquietudes y procurar que se le brinde pronta respuesta, así como colaborar en aspectos relacionados con los trámites que deban surtir al interior de la Entidad, en relación con el perfeccionamiento, la ejecución o la liquidación del respectivo contrato que surjan al respecto. d) — Verificar y controlar que las obligaciones a cargo del contratista o proveedor y de la Entidad se cumplan oportunamente y en el tiempo pactado. e) — Verificar y controlar la vigencia y cuantía de las pólizas exigidas en los contratos. f) Impartir las instrucciones que estime necesarias o tramitar las mismas, para facilitar el cabal cumplimiento del objeto del contrato. g) Objetar los trabajos, bienes y/o servicios que se realicen o suministren sin sujeción a las condiciones y especificaciones convenidas entre las partes del contrato, de manera tal que se procure asegurar la correcta y adecuada ejecución del mismo. h) - Reportar ante el Área jurídica la configuración de retardos, cumplimientos defectuosos o incumplimientos que se configuren durante la ejecución y desarrollo del contrato y suministrar las informaciones, los soportes y las aclaraciones que le sean solicitadas con el propósito de realizar las evaluaciones correspondientes y proceder a la aplicación de las sanciones contractuales, a la exigibilidad de las garantías correspondientes o al ejercicio de las demás acciones que deban adelantarse. i) Expedir constancia de recibo a satisfacción de las obligaciones derivadas del Contrato en el informe de supervisión, únicamente cuando éstas hayan sido satisfechas por parte del contratista, de manera exitosa y con arreglo a las exigencias del contrato, dejando constancia de la forma como se desarrolló el objeto contractual. j) — Responder por sus actuaciones y omisiones, cuando las obras, bienes o servicios entregados hayan sido						

Calle 14 N° 8* - 99 Av. Núñez - La Unión Sucre, Colombia.

Página web: www.eselaunion-sucre.gov.co Correo electrónico: gerencia@eselaunion-sucre.gov.co

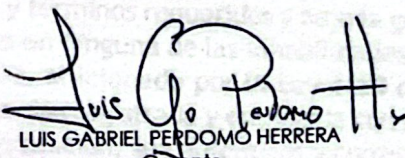
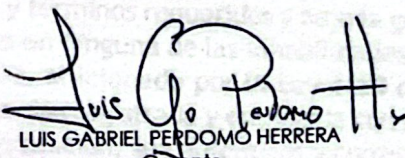
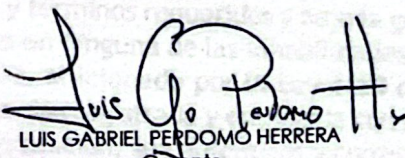
	recibidos en condiciones diferentes o defectuosas respecto de las requeridas en el contrato. k) — Velar porque el contratista cumpla las obligaciones de pago de aportes al Sistema Integral de la Seguridad Social y demás parafiscales, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado parcialmente por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y demás normas que lo modifiquen o reglamenten. l) — Impartir su Visto Bueno a las facturas presentadas por el contratista, para el trámite de su pago, previa elaboración del informe de Supervisión en el que conste que el contratista se encuentra a paz y salvo en el pago de parafiscales, indicando además el CDP y Registro Presupuestal que se afectan. m) Reunir los documentos necesarios para revisión y trámite por parte del Área jurídica de la respectiva acta de Liquidación del Contrato, dentro de los términos establecidos en el Contrato. n) Proyectar las Certificaciones solicitadas por el Contratista o Proveedor respecto al cumplimiento del respectivo contrato. o) En los Contratos que superen la vigencia fiscal, el Supervisor deberá solicitar al inicio de la nueva vigencia, el certificado de disponibilidad y registro presupuestal, correspondiente a dicha vigencia y remitir las mismas al Área jurídica, con el fin de que la misma repose en la carpeta original del contrato. p) - Enviar los informes de supervisión con sus respectivos soportes (cuenta, informe de cumplimiento, pago de seguridad social y parafiscales, soporte de egreso y demás documentos requeridos) al Área jurídica para el archivo en la correspondiente carpeta. q) El Área jurídica no será el responsable de elaborar los Informes de Supervisión, esta obligación radica única y exclusivamente en cabeza del supervisor. r) — Y las demás obligaciones que estime pertinente establecer el Jefe del Área respectiva dependiendo de la naturaleza del contrato.
15) Multas:	EL CONTRATANTE impondrá AL CONTRATISTA en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones podrá imponerle mediante Resolución motivada en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos.
16) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a EL CONTRATANTE a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba EL CONTRATANTE por el incumplimiento, suma que se tomará directamente de los saldos a favor del contratista o de las garantías únicas.
17) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos. 1) Estudio de conveniencia y oportunidad. 2) Documentos Oferta presentada por el Contratista y sus anexos. 3) Documentos del contratista. 4) Actas, acuerdos, informes e integrantes de documentos precontractuales. 5) Todos aquellos que tienen la obligación legal de reposar en el expediente contrato: contractual.
18) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, aprobación de la garantía y Suscripción de acta de Inicio del contrato. Las personas naturales que contraten con la Empresa Social del Estado en la modalidad de prestación de servicios están obligadas a acreditar afiliación a los sistemas de salud y pensiones previstos en la Ley. El Representante Legal y/o Revisor Fiscal de las personas jurídicas que contraten con la Empresa Social del Estado en la tipología de prestación de servicios, están obligadas a certificar el cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, junto con la afiliación a la ARL.
19) Declaraciones:	El contratista bajo la gravedad de juramento DECLARA que: 1. Conoce y Acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de LA ESE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el 23) presente contrato 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal Declaraciones: de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD. 5. Que se encuentra a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Calle 14 N° 8° - 99 Av. Núñez - La Unión Sucre, Colombia.

Página web: www.eselaunion-sucre.gov.co Correo electrónico: gerencia@eselaunion-sucre.gov.co



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL LA UNION
NIT : 900008025-6
AVENIDA NUNEZ - LA UNION SUCRE

20) Descuentos por Incumplimientos	En los contratos se incluirán las sanciones por incumplimiento del contratista como son la cláusula penal pecuniaria por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato en caso de incumplimiento grave del objeto del contrato por parte del contratista; las multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalente al 0.2% del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial al objeto del contrato la cual debe aplicarse antes de la terminación del plazo de ejecución de este último.				
21) indemnidad	Será obligación del contratista, mantener indemne al HOSPITAL E.S.E. LA UNION, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de su personal o dependientes.				
22) Inexistencia de relación laboral	El contratista se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, HOSPITAL E.S.E. LA UNION, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.				
23) Solución de Controversias	Las partes deberán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos (centro de conciliación, conciliación ante la procuraduría judicial), para la solución de las controversias contractuales surgidas en el desarrollo del presente contrato. En caso de no llegar a acuerdo alguno, las partes acudirán directamente ante el juez natural competente para dirimir las controversias originadas, de conformidad con lo establecido en el numeral 2, artículo 104 del Código Contencioso Administrativo.				
24) Notificaciones:	ESE HOSPITAL LA UNION Calle 14 N° 8-99 Av. Núñez -La Unión, Sucre, Colombia EL CONTRATISTA Cra 34 N° 21-08 Barrio 20 de Julio, Sincelejo-Sucre.				
<table><tr><td>POR E.S.E. HOSPITAL LA UNION</td><td>POR (EL/LA) CONTRATISTA</td></tr><tr><td> LUIS GABRIEL PERDOMO HERRERA Gerente</td><td> CARLOS EDUARDO RUZ ARROYO Contratista</td></tr></table>		POR E.S.E. HOSPITAL LA UNION	POR (EL/LA) CONTRATISTA	 LUIS GABRIEL PERDOMO HERRERA Gerente	 CARLOS EDUARDO RUZ ARROYO Contratista
POR E.S.E. HOSPITAL LA UNION	POR (EL/LA) CONTRATISTA				
 LUIS GABRIEL PERDOMO HERRERA Gerente	 CARLOS EDUARDO RUZ ARROYO Contratista				

DECLARACIÓN DE LA CANTIDAD DE JURAMENTO RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Agn. familiar soy o es funcionario de la Entidad si () No (X) ; si su respuesta es afirmativa, señale nombres y apellidos, si su respuesta es afirmativa indique que tipo de parentesco tiene con Usted: Si su familiar es funcionario de esta Entidad, señale si es: Director () Asesor () Profesional / Técnico encuentra ocupado y si es en el exterior el Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018 si () No (X).

Acepto:

CARLOS EDUARDO RUZ ARROYO

Calle 14 N° 8* - 99 Av. Núñez - La Unión Sucre, Colombia.

Página web: www.eselaunion-sucre.gov.co Correo electrónico: gerencia@eselaunion-sucre.gov.co